

Todos ellos por no estar admitido en la vigente legislación el título académico invocado.

Los que consideren infundadas las referidas exclusiones podrán recurrir en reposición ante el Consorcio de Compensación de Seguros dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, en relación con el párrafo primero del artículo tercero de la mencionada disposición.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, Presidente del Consorcio, P. D., Augusto Castañeda y Bel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacante de Jefe de Personal Auxiliar, Conservador de aparatos del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Jefe de Personal Auxiliar Conservador de aparatos dotada con el sueldo anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esta Dirección General de Sanidad, de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles mayores de edad que estén en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria los españoles mayores de edad que estén en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan práctica y conocimientos suficientes en el manejo de esta clase de servicios para optar a la vacante anunciada, estimándose como mérito, destinos similares desempeñados en Organismos oficiales y singularmente el haber desempeñado interinamente la repetida vacante, así como cuantos, a juicio del aspirante, puedan contribuir a la clasificación del concurso.

2.º Las instancias, dirigidas a esta Dirección General, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esta Dirección General la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado» que, en su caso, serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial» de 13 del mismo mes).

4.º El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esta Dirección General, el cual, a la vista de los méritos aportados por los concursantes, elevará propuesta para la provisión de la vacante anunciada, que por ningún concepto podrá dejar de tener el carácter de unipersonal.

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.º El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes, dentro del plazo

fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando sin efecto la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los demás concursantes admitidos, reúnan méritos suficientes para ser propuesto.

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para proveer diversas vacantes de Jefes de Servicios de Psiquiatría e Higiene Mental de Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefes de los Servicios de Psiquiatría e Higiene Mental en los Institutos Provinciales de Sanidad de Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Tarragona y Toledo, dotadas respectivamente con las consignaciones cifradas al efecto en los presupuestos de aquellos Institutos.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en los Decretos de 10 de agosto de 1960 y 10 de mayo de 1957, a propuesta del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos especialistas en Psiquiatría, para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles, en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y del de Especialista en Psiquiatría, o justificación de que concurren en el aspirante las condiciones preceptuadas por la Ley para su obtención, que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas, estimándose como mérito:

- Destinos desempeñados en Organismos oficiales y en relación con la especialidad de las vacantes.
- Trabajos, publicaciones, etc., acerca de la especialidad; y
- Cuantos a juicio del aspirante puedan contribuir a la calificación del concurso.

2.º Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 1.º, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado. Estas instancias, así como los derechos de examen, que se señalan en 250 pesetas, podrán ser entregadas o remitidas a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de la Dirección General de Sanidad.

A las instancias se acompañarán los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», que, en su caso, serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.º El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición estará constituido, conforme previene el artículo 4.º del Decreto de 10 de agosto de 1960; lo formará el Presidente, designado libremente por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y cuatro Vocales, designado por sorteo en el Consejo Nacional de Sanidad de entre las siguientes temáticas, formuladas por: a) Por la Facultad de Medicina de la Universidad Central; b) por el Consejo Rector del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica; c) por los Servicios de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; d) por el Consejo General de Colegios Médicos de España.

5.º Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid y que no podrán comenzar hasta que sean transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, y cuya fecha y local de su práctica serán anunciados con una antelación mínima de quince días en el mismo «Boletín», consistirán:

a) Exposición por escrito, en el plazo máximo de una hora, del «currículum vitae» del opositor.

b) Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte entre los que componen la primera parte del cuestionario que se acompaña, común para todos los opositores y leído públicamente por cada uno de los actuantes.

c) Exposición verbal, durante el plazo máximo de una hora, de entre los cinco temas sacados a la suerte por cada uno de los opositores, de entre los que componen la segunda parte del programa.

d) Exploración de un enfermo psíquico ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, no pudiéndose servir el opositor de más datos que los recogidos directamente por él mismo durante la exploración, disponiendo del tiempo máximo de media hora para exponer ante el propio Tribunal los juicios diagnóstico, pronóstico y terapéutico formados ante el caso.

e) De carácter clínico sobre Psiquiatría general, consistiendo en la exploración por cada opositor, y en el plazo máximo de dos horas, de un enfermo mental, facilitándole el Tribunal cuantos datos solicite de carácter clínico o de Laboratorio, y pudiendo servirse el opositor de publicaciones, revistas, etc., y a cuyo término dispondrá del plazo de una hora para redactar la historia clínica razonada del enfermo, y cuya lectura pública tendrá lugar acto seguido.

Para los ejercicios clínicos, el enfermo a explorar será sorteado entre un número no inferior a dos enfermos por opositor y ejercicio, y sobre cuyas circunstancias velará el Tribunal para que se mantengan en el más riguroso secreto.

6.º Todos los ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, y siendo necesario obtener la puntuación de 25 puntos para poder pasar a la práctica del siguiente ejercicio, haciéndose públicas las puntuaciones obtenidas a la terminación de cada ejercicio.

7.º Concluida la práctica de los ejercicios de oposición y valorados los méritos aportados por los aspirantes, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de opositores aprobados, cuya relación no podrá exceder por motivo alguno del número de vacantes anunciadas.

8.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

9.º Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 2.ª de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal juzgador podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

11. Una vez aprobado el presente concurso-oposición, se convocará concurso voluntario de traslado entre los actualmente Jefes de Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental y los opositores comprendidos en la relación de aprobados en el presente concurso-oposición, para proveer los destinos vacantes, así como sus resultas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Director general, Jesús García Ortocoyen.

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de Personal de esta Dirección General.

PROGRAMA QUE SE CITA

PRIMER EJERCICIO

Cuestionario sobre Higiene mental

- Número 1.º—Higiene mental.—Su concepto y organización nacional e internacional.
 Número 2.º—Eugenesia.—Principios y métodos.
 Número 3.º—Métodos eugenésicos, aplicables a la profilaxis mental.
 Número 4.º—El consejo prenupcial en el Dispensario de Higiene Mental.
 Número 5.º—El aborto terapéutico en Neuropsiquiatría.
 Número 6.º—Las investigaciones genéticas en el Dispensario de Higiene Mental.
 Número 7.º—Las herencias de las enfermedades psíquicas.
 Número 8.º—La educación sexual en el Dispensario de Higiene Mental.
 Número 9.º—Higiene Mental escolar.
 Número 10.—Higiene Mental y alcoholismos.
 Número 11.—Higiene Mental y toxicomanías.
 Número 12.—Higiene Mental y sífilis.
 Número 13.—Higiene Mental y trabajo manual.
 Número 14.—Higiene Mental y trabajos intelectuales.
 Número 15.—Higiene Mental y alimentación.
 Número 16.—Aspectos de la Higiene Mental en las grandes urbes (ruido, prensa, espectáculos, etc.).
 Número 17.—Aspectos de la Higiene Mental en el medio rural.
 Número 18.—Occultismo, espiritismo, hipnotismo, etc., e Higiene Mental.
 Número 19.—Psicoterapia colectiva e Higiene Mental.
 Número 20.—Higiene Mental y Estadísticas.
 Número 21.—El tratamiento ambulatorio de las enfermedades psíquicas.
 Número 22.—Principios, técnica y resultados del método de Carletti.
 Número 23.—Principios, técnica y resultados del método de Sakel.
 Número 24.—Deporte e Higiene Mental.
 Número 25.—Métodos de propaganda y su utilización en el Dispensario de Higiene Mental.
 Número 26.—Legislación vigente sobre asistencia psiquiátrica.
 Número 27.—Dispensario de Higiene Mental y los Tribunales de Justicia.
 Número 28.—El Dispensario de Higiene Mental y la Magistratura del Trabajo.
 Número 29.—Suicidio e Higiene Mental.
 Número 30.—Orientación profesional e Higiene Mental.

SEGUNDO EJERCICIO

- Número 1.—Evolución doctrinal de la Psiquiatría científica.
 Número 2.—Concepto de las enfermedades psíquicas.
 Número 3.—La medicina psicopatológica.
 Número 4.—La biotipología humana.
 Número 5.—La psicopatología humana.
 Número 6.—Etiología general de las enfermedades psíquicas.
 Número 7.—Las localizaciones cerebrales.
 Número 8.—La dinámica cerebral.
 Número 9.—Patología humoral de la psicosis.
 Número 10.—Normas de la exploración psiquiátrica.
 Número 11.—La amnesia psiquiátrica.
 Número 12.—Valoración semiológica de los trastornos de la conducta en psiquiatría.
 Número 13.—Exploración morfológica de los enfermos psíquicos.
 Número 14.—El eldretismo y su exploración.
 Número 15.—El psicodiagnóstico de Rorschach.

Número 16.—Las escalas psicométricas.
 Número 17.—Análisis estructural de las psicosis y diagnóstico psiquiátrico.
 Número 18.—Etiopatogenia y herencia de la oligofrenia.
 Número 19.—Etiopatogenia y herencia de la epilepsia.
 Número 20.—Clínica de las enfermedades epilépticas.
 Número 21.—Tratamiento de la epilepsia.
 Número 22.—Factores etiopatogénicos en la psicosis maniaco-depresiva.
 Número 23.—Síndromes incipientes maniaco-depresivos.
 Número 24.—Manías y su terapéutica.
 Número 25.—Depresión y su terapéutica.
 Número 26.—Hipocondría y su terapéutica.
 Número 27.—La constitución paranoica.
 Número 28.—Síndromes paranoicos reactivos.
 Número 29.—Peligrosidad social de los paranoicos.
 Número 30.—Etiopatogenia de la esquizofrenia.
 Número 31.—Formas incipientes, agudas y crónicas de la esquizofrenia.
 Número 32.—Formas clínicas de las esquizofrenias defectuales.
 Número 33.—Psicoterapia en la esquizofrenia.
 Número 34.—Los síndromes exógenos (delirio agudo, amencia, etcétera).
 Número 35.—Síndromes psicóticos en las enfermedades infecciosas.
 Número 36.—Síndromes psicóticos en los tuberculosos.
 Número 37.—Síndromes psicóticos en las enfermedades del aparato circulatorio.
 Número 38.—Síndromes psicóticos en las hemopatías.
 Número 39.—Síndromes psicóticos carenciales.
 Número 40.—Psicosis femenina de la generación.
 Número 41.—Psicosis disglándulares.
 Número 42.—Toxicofrenias alcohólicas crónicas.
 Número 43.—Delirium tremens.
 Número 44.—Morfínismo.
 Número 45.—Cocainismo.

Número 46.—Las psicosis sifilíticas incipientes.
 Número 47.—Parálisis general progresiva.
 Número 48.—Sífilis y líquido cefalorraquídeo.
 Número 49.—Psicosis preseniles.
 Número 50.—Psicosis seniles.
 Número 51.—Psicosis arterioesclerosas.
 Número 52.—Psicosis traumáticas agudas.
 Número 53.—Psicosis traumáticas residuales.
 Número 54.—Teoría general de las neurosis.
 Número 55.—Concepto y clínica de la reacción psicogenética.
 Número 56.—Psicología de la simulación.
 Número 57.—Histerismo.
 Número 58.—Neurosis de deseo.
 Número 59.—Neurosis de paro.
 Número 60.—Neurosis de guerra.
 Número 61.—Epidemias psicóticas.
 Número 62.—Neurastenia constitucional.
 Número 63.—Neurosis de ansiedad.
 Número 64.—Los métodos psicoterápicos.
 Número 65.—Las personalidades psicoterápicas.
 Número 66.—Indicaciones del internamiento sanatorial.
 Número 67.—Tratamiento de la agitación.
 Número 68.—Síndromes encefálicos.
 Número 69.—Síndromes parkinsonianos.
 Número 70.—Síndromes coreicos.
 Número 71.—Síndrome cerebeloso.
 Número 72.—Síndromes pedunculares, protuberanciales y bulbares.
 Número 73.—La neuraxistis epidémica.
 Número 74.—Las esclerosis medulares.
 Número 75.—Las polineuritis.
 Número 76.—Hereditopatología de las enfermedades neurológicas.
 Número 77.—La jaqueca.
 Número 78.—Distonias neurovegetativas.
 Número 79.—Enfermedades neuromusculares hereditarias.
 Número 80.—Neoplasias intracraneanas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en el Grupo de Puertos de Cádiz.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Grupo Provincia de Cádiz de Obras y Servicios Marítimos adscritos a la C. A. O. S. P. E.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso de plazas vacantes en Faros, a cubrir entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, se anuncia para su provisión las plazas de los faros que luego se relacionan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada

al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaria por conducto de sus Jefes respectivos.

Las vacantes a que se contrae este anuncio son:

Faro de Málaga y balizamiento del puerto de Málaga.—Málaga.—Ordinario. Junta de Obras del Puerto de Málaga.

Suplicencia de Cádiz.—Grupo Puertos Cádiz. Torre de Hércules.—La Coruña.—Ordinario. Junta Obras Puertos La Coruña.

Balizamiento de Ciudadela.—Baleares.—Ordinario.—Grupo Puertos de Menorca.

Balizamiento de Ayamonte.—Huelva.—Ordinario.—Grupo Puertos Huelva.

Punta Carnero.—Cádiz.—Alejado.—Dirección Facultativa del Puerto de Algeciras.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataces de brigada, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas por acuerdo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 8 de agosto pasado, para celebrar concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataces de brigada, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1.287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrá concurrir personal de cualquier provincia que reúna las condiciones que a continuación se expresan:

- Aptitud física, acreditada mediante certificado médico.
- Haber cumplido el servicio militar o estar exento de su prestación.
- Poser la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que, de acuerdo con el susodicho Reglamento, el Capataz de brigada tiene como misión realizar funcio-